



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2016-MDP

PICHANAQUI, 06 DE JULIO, 2016.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el inciso 6 del Artículo 93° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades están facultadas para disponer la pintura periódica de las fachadas, y el uso o no uso de determinados colores.

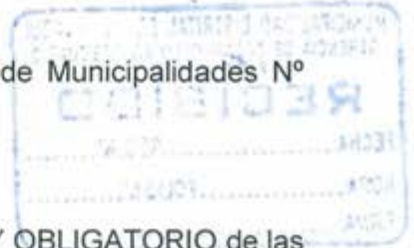
Que, el próximo 28 de Julio se celebra el 195° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú; siendo pertinente evocar la historia patria y compartir con la población un encuentro cívico que eleve el espíritu para reafirmar el compromiso de desarrollo y progreso de nuestro País y nuestro distrito en particular, como es el embanderamiento de las viviendas de los distintos locales, tanto públicos como privados de nuestra jurisdicción.

Que, es política de la actual Administración Edil, realzar este magno acontecimiento, incentivando la participación cívica del vecindario y afirmando el respeto a los símbolos de la patria con actos de profundo patriotismo y ejemplar actitud de buena vecindad, afirmando los sentimientos de peruanidad.

Con las facultades que confiere el Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO de las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción del distrito de PICHANAQUI y sus CENTROS POBLADOS, durante los días 26, 27, 28, 29 y 30 de Julio del 2016, como acto cívico por conmemorarse el 195° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú; las banderas a izar deberán estar en buen estado de conservación, en respeto del símbolo patrio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

ARTICULO 2º.- DISPONER la limpieza y pintado de las fachadas de los predios señalados en el artículo precedente, en toda la jurisdicción del distrito de Pichanaqui.

ARTICULO 3º.- El incumplimiento de la presente disposición municipal, se sancionará con las multas establecidas por Ordenanza Municipal.

ARTICULO 4º.- Remítase copia del presente Decreto de Alcaldía a las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Pichanaqui para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO 5º.- Encárguese a la Oficina de Imagen Institucional realizar la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO 6º.- Encárguese a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del Presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
[Firma]
Econ. Zósimo Cáracas Muje
ALCALDE

